

AUTO No. 01126

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día doce (12) de julio de dos mil doce (2012), en la carrera 7 N° 16-69, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 725, a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, identificada con NIT 860.056.070-7, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), mediante acta No 205 encontrándose que la **UNIVERSIDAD**

Página 1 de 7

AUTO No. 01126

ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT 860.056.070-7, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE66333, emitió el Concepto Técnico No. 3148 del seis (6) de junio de dos mil Trece (2013), cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2 M2 APROX
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 7 N° 16-69
g. LOCALIDAD	SANTAFE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: La secretaria distrital de ambiente realizó visita de seguimiento el día 13/08/2012, a la Dirección de la referencia Carrera 7 N° 16-69, con el fin de verificar lo denunciado en el Acta de requerimiento N° 725 de 2012. En dicha visita no se demostró por parte del dueño haber realizado solicitud de registro de aviso

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR al representante legal de la empresa UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO ubicado en

AUTO No. 01126

la carrera 7 N° 16-69, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.”

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento a los requerimientos mencionados, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), mediante acta No 13-889 encontrándose que la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un

Página 3 de 7

AUTO No. 01126

plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

AUTO No. 01126

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmote o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al representante legal de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, como Medida Correctiva, el desmote del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 7 N° 16-69, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

AUTO No. 01126

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al representante legal de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, en la Carrera 7 N° 16-69, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos): SDA-08-2013-986

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C: 10101802 40	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/12/2013
----------------------------------	---------------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Página 6 de 7



Entregando lo mejor de los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Presión: 01/04/2014 15:49:33			
Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 Q 95 A 55		RN1587786350		MOTIVOS DE NO ENTREGA	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-88 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.I: 899899061 Teléfono: 3778931 Código postal:		Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
O.S.: 1636928		RE DR C1 N1 NS RE FA C2 N2 AP DE NR FM		Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: UNIVERBIDAD ANTONIO NARIÑO Dirección: CARRERA 7 N° 16 -69 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		DATOS DE ENTREGA: <i>Dispersidad</i> <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe: <i>Antonio Nariño</i> Nombre completo de quien recibe: <i>02 ABR 2014</i> Cédula de quien recibe: Teléfono de quien recibe:	
AUTO 1126 DE 2014		FECHA: dd / mm / aaaa		HORA: hh:mm am / pm	
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Cédula CC 80 121 059	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE050521 Proc #: 2425958 Fecha: 25-03-2014
Tercero: Universidad Antonio Nariño
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 No. 16 - 69
3663876
Ciudad

Ref. Comunicación No. 01126 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 01126 de 19,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

